

LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL  
SUSTITUTO DE CONCEPCIÓN DEL ORO,  
ZACATECAS

## DECRETO # 604

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** Con fecha 22 de marzo de 2013, se recibió en esta Legislatura, escrito firmado por el C. Jesús Ovalle Contreras, Secretario de Gobierno Municipal, por el que remitió a esta Asamblea Popular, terna para elegir Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas.

Acompañó su escrito con los siguientes documentos en original y copias certificadas.

- Constancia de Acta de fecha 18 de marzo de 2013, en la que el Ayuntamiento autorizó licencia por tiempo determinado a favor de la C. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal propietaria, para quedar separada del cargo a partir del día 5 de abril de 2013, hasta el 8 de julio de 2013.
- Escrito firmado por la C. María del Rosario Basurto Rivera, Presidenta Municipal Suplente, por el que declina ocupar el cargo, al que agrega las constancias documentales que acreditan la causa invocada para declinar ocupar el cargo.
- Se hace constar que en Sesión de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2013, el Ayuntamiento autorizó la solicitud presentada por la Presidenta Municipal Suplente; el Ayuntamiento calificó los motivos de la solicitud de declinación para ocupar el cargo y la consideró



procedente. Así mismo, se deduce que en la misma Sesión se propuso y aprobó la terna de candidatos para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto, quedando integrada de la siguiente manera:

1. C. RICARDO ADRIÁN URESTI LINARES.
2. C. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS PESINA.
3. C. JOSÉ GUADALUPE RAMOS RANGEL.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Mediante memorando número 1365, de fecha 3 de abril de 2013, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Gobernación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 40 y 41, así como en los artículos 2 y 6 de la propia del Estado, le confieren al Poder Legislativo, facultades respecto de la vigilancia y funcionamiento de los demás entes de gobierno, entre ellos los ayuntamientos. Dichas atribuciones le son otorgadas con el propósito de que sea la Asamblea Soberana, la encargada de propiciar el cabal funcionamiento de los poderes públicos y del Municipio como nivel de Gobierno.

Por su parte el artículo 22 fracción XIV en concordancia con el numeral 129 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a este Poder Legislativo del Estado para conocer y resolver del procedimiento relativo a las faltas o licencias del Presidente Municipal.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** El Municipio constituye hoy en día un orden de gobierno de suma trascendencia. Por ende, requiere de un Ayuntamiento debidamente integrado para que los servicios públicos que presta no se paraliquen por falta de alguno de sus miembros que lo integran, y así, éstos y las prestaciones sociales lleguen a la población de manera expedita y con la calidad que la misma demanda.



**CONSIDERANDO TERCERO.-** A la Comisión Dictaminadora le correspondió realizar un análisis exhaustivo respecto de los expedientes de los integrantes de la terna enviada a esta Soberanía Popular con el fin de acreditar los requisitos que la ley mandata. Para tal efecto, se realizó un análisis minucioso y objetivo del contenido del artículo 15 de la Ley Electoral del Estado, el cual establece en su contenido los requisitos para ser miembro de los Ayuntamientos.

En relación a las fracciones IV a la X del artículo 15 de la Ley Electoral del Estado, por tratarse de requisitos de carácter negativo, se adjuntaron para los efectos legales correspondientes, escritos bajo protesta de todos los integrantes de la terna, en los cuales manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en ninguna de las hipótesis contenidas en las fracciones del precepto invocado, ni tampoco en los artículos 16 y 17 de la Ley Primaria de la Entidad.

**CONSIDERANDO CUARTO.-** El artículo 126, párrafo cuarto de la Ley Fundamental del Estado, dispone que cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la Ley. Así las cosas y para el caso que nos ocupa, que lo es la ausencia de la Presidenta Municipal de Concepción de Oro, Zacatecas, el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio, previene que de actualizarse esta hipótesis normativa se debe atender a la primera etapa procesal que para el caso lo es llamar a comparecer a quien en su momento fue registrada como suplente de la C. ROSA HUERTA BRIONES, Presidenta Municipal del citado municipio, recayendo esta responsabilidad en la C. MARÍA DEL ROSARIO BASURTO RIVERA.

Sobre el particular, cabe señalar que de las constancias documentales que se anexaron al expediente en estudio, se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Concepción del Oro, realizó el procedimiento mencionado al mandar llamar a la C. MARÍA DEL ROSARIO BASURTO RIVERA, para que protestara el cargo como Presidenta Municipal Suplente, cargo que no protestó porque expuso ante el Cabildo causas suficientes para declinar asumir la responsabilidad, anexando a su escrito de declinación una serie de constancias y certificaciones de diagnósticos médicos

LX



de los cuales se infiere que la C. MARÍA DEL ROSARIO BASURTO RIVERA no estaba en condiciones físicas y de salud óptimas para desempeñar el referido cargo, por lo cual el Cabildo calificó procedente autorizar la declinación en los términos solicitados, razón por la cual la Comisión dictaminadora coincidió con el criterio del Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas.

**CONSIDERANDO QUINTO.-** Una vez que se tuvo la certeza de que la C. MARÍA DEL ROSARIO BASURTO RIVERA, no podía asumir el cargo de Presidenta Municipal Suplente, el cabildo en pleno autorizó dar curso con la siguiente etapa procesal que mandata la normatividad correspondiente, proponiendo el envío de una terna a esta Legislatura para que sea nombrado Presidente Municipal Sustituto, por lo que para dar trámite a esta fase legislativa se tuvieron a la vista los expedientes personales de los integrantes de la terna propuesta por el Ayuntamiento, y se verificaron los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado, por lo que esta Legislatura consideró que los integrantes de la terna en referencia resultaban elegibles, estimando procedente, erigirse en Colegio Electoral, a fin de elegir Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**SE ELIGE AL C. RICARDO ADRIÁN URESTI LINARES, PRESIDENTE SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS.**

**PRIMERO.-** Se tiene por aceptada la solicitud formulada por el C. Jesús Ovalle Contreras, Secretario de Gobierno Municipal, por el

LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



que remite a esta Asamblea Popular, terna para elegir Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEGUNDO.-** Es procedente la solicitud de declinación de la C. MARÍA DEL ROSARIO BASURTO RIVERA para ocupar el cargo de Presidenta Municipal Suplente, por los motivos y razonamientos expuestos.

**TERCERO.-** Se erige esta Soberanía Popular del Estado en Colegio Electoral, para elegir de entre los ciudadanos integrantes de la terna, C. RICARDO ADRIÁN URESTI LINARES, C. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS PESINA y C. JOSÉ GUADALUPE RAMOS RANGEL, a quien ocupe el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

**CUARTO.-** El Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, elige al Ciudadano RICARDO ADRIÁN URESTI LINARES, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, a partir de la fecha en que le sea tomada la protesta de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 en correlación con el artículo 158, ambos de la Constitución Política del Estado.

**QUINTO.-** Se designa a los Diputados Ramiro Rosales Acevedo, Felipe Ramírez Chávez, Francisco Javier Carrillo Rincón, Juan Francisco Cuevas Arredondo, Miguel González Valdez, Héctor Fernando Gutiérrez Quiñones e Iván Alejandro Carrillo Medrano, a efecto de que el Presidente Municipal Sustituto, rinda ante ellos la protesta de Ley correspondiente.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL  
SUSTITUTO DE CONCEPCIÓN DEL ORO,  
ZACATECAS

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los 18 días del mes de abril del año dos mil trece.

**PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ESTHELA BELTRAN DIAZ**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**